

<b>Transcestur</b>	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD ESPECIAL	Versión: 04 Edición: 26/09/2024
--------------------	--	---------------------------------------

EMPRESA CONTRATISTA:	TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISTICOS M&M S.A.S	NIT:	900989099-8
PROPIETARIO VEHÍCULO:	Diego Muñillo	CEDULA:	98701677
REPRESENTANTE LEGAL:	STEFANY MUÑOZ MOLINA	CEDULA:	1039457042

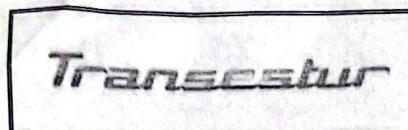
CONTRATANTE:	Carlos Alberto Muñillo	NIT: / CEDULA:	98 668 816
DIRECCIÓN:	Envigado	TELEFONO:	321330 2100
VALOR DEL CONTRATO:		ABONO:	
RESPONSABLE DEL SERVICIO:	Carlos Alberto Muñillo	TELEFONO:	321330 2100

Los arriba descritos hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE que se especifica a continuación para dar cumplimiento al Capítulo 6, sección 3 decreto 1079 de 2015; y que se regirá por las normas civiles y comerciales y demás disposiciones concordantes y complementarias y en lo no regulado como aparece en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA prestará el servicio de transporte especial de pasajeros AL CONTRATANTE desde un sitio de recogida previamente establecidos hasta uno sitio de llegada, teniendo en cuenta luego el regreso al lugar de origen, que para ello se destinen por parte del CONTRATISTA, en caso que el servicio se preste, así:

FECHA SALIDA:	28-12-2025	FECHA REGRESO:	28-12-2025
HORA SALIDA:	8AM.	HORA REGRESO:	11PM
ORIGEN:	Envigado	DESTINO:	Aeropuerto - Rionegro
DIRECCION SALIDA:	Turisur, 320 Sur # 31B-47	PLACA VEHÍCULO:	SNN 077
CANTIDAD PASAJEROS:		DOCUMENTO ANEXO	SI: NO:
CONDUCTOR TITULAR	Diego Muñillo	CEDULA:	98701677
CONDUCTOR SEGUNDO		CEDULA:	

**CLÁUSULA SEGUNDA: DURACION Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO:** El término de duración de este contrato solo tendrá vigencia mientras se ejecute el contrato de transporte, pero podrá extenderse a otros servicios que se soliciten con posterioridad y cuenten con las mismas características del descrito en el presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. La obligación principal de EL CONTRATISTA es prestar el servicio público de transporte disponiendo para ello los vehículos necesarios y en buen estado, para cubrir las rutas previamente señaladas. 2. Constatar que los vehículos con los cuales se presta el servicio público de transporte posean toda la documentación en regla, seguros que para el efecto exige la ley como son seguro obligatorio de accidentes de tránsito, póliza contractual y extracontractual y demás que la ley exija, los cuales se adquirirán para cubrir los accidentes que puedan presentarse como consecuencia de la ejecución del contrato de transporte. 3. Es obligación de EL CONTRATISTA contar con un plan de contingencia para atender cualquier imprevisto en caso que se presente alguna eventualidad con el vehículo, pues superada la misma la prestación del servicio debe realizarse de manera normal y según lo establecido en las cláusulas posteriores. 4. Cada uno de los vehículos debe de portar un medio de comunicación. 5. EL CONTRATISTA se compromete a ceñirse a las disposiciones vigentes del Ministerio de Transporte en materia de transporte especial de pasajeros, así mismo se obliga a cumplir con los requisitos exigidos por las autoridades de Tránsito y Transporte, igualmente atenderá todos los trámites a que haya lugar y resolverá todas las situaciones que lleguen a presentarse por el incumplimiento de las obligaciones legales o reglamentarias de tránsito. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se compromete a cumplir al CONTRATISTA: 1. La obligación principal del contratante es cancelar oportunamente los valores pactados. 2. Informar con anterioridad no menor de 48 horas cualquier cambio hecho al recorrido o a los horarios. 3. Comunicar por escrito a la Empresa cualquier anomalía presentada en el servicio. 4. Velar porque los pasajeros no irrespeten al conductor y responder por el comportamiento de los mismos. 5. Responder por los daños materiales causados por los pasajeros al vehículo, para lo cual el conductor deberá informar inmediatamente en forma personal y/o escrita al contratante, dejando la anotación respectiva. 6. Hacerse responsable de su propio equipaje y el de los pasajeros, e informarles a estos que en ningún caso la custodia de los mismos será responsabilidad del transportador. 7. Llevar solo los pasajeros autorizados en el presente contrato. 8. Velar por que los pasajeros acaten las normas de tránsito y transporte durante el servicio de transporte. 9. Enviar al CONTRATISTA la relación de los pasajeros a transportar con su respectivo documento de identidad. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** La forma de pago será de contado, Los derechos que adquiere y las obligaciones



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE  
TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS EN LA  
MODALIDAD ESPECIAL

Versión: 04

Edición:  
26/09/2024

TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISTICOS M&M S.A.S  
CONTRATISTA. NIT. 900989099-8

PROPIETARIO VEHÍCULO Diego Armando Murillo

c.c 98701677

CONTRATANTE C.C. Carlos Alberto Murillo Silva c.c 98668816